

Bases y Condiciones para el Uso de la Cancha de Pasto Sintético

1. Tienen derecho al uso de las instalaciones de la cancha de pasto sintético del Centro Recreativo y Deportivo Coomecipar todos los socios de Coomecipar.
2. El orden de prioridad del usufructo es: a) La Cooperativa, b) los socios.
3. Los días miércoles son destinados a uso institucional.
4. El horario disponible de uso es de 08:00 a 23:00
5. Coomecipar Ltda. se reserva el derecho de suspender el uso de la cancha sintética para realizar trabajos de mantenimiento o para realizar eventos dentro de sus programas institucionales.
6. Su utilización es eminentemente recreativo y deportivo
7. El local proveerá de balones N° 3 autorizados para uso en cancha sintética.
8. El local permanecerá cerrado en las siguientes fechas: 01 de enero, fecha de Asamblea General Ordinaria, Semana Santa, 01 de mayo; 25 de diciembre y otras establecidas por la Cooperativa según requerimiento.
9. El arrendamiento del local, se efectúa exclusivamente a solicitud del Socio de Coomecipar, asumiendo la responsabilidad de lo establecido en la bases y condiciones de uso.
10. La reserva se realizará en el Área Social personal o telefónicamente, la cual, tendrá validez de 24 horas y deberá abonarse en las cajas de Coomecipar en horario de atención al socio. Si en ese tiempo no se formaliza el pago, ésta quedará sin efecto. El pago de la reserva habilitará al socio al usufructo del predio.
11. En caso de cancelaciones por lluvia se podrá utilizar el local en una fecha posterior, de común acuerdo y según la disponibilidad del Centro Recreativo y Deportivo. De no encontrarse una fecha adecuada, se podrá reintegrar el importe correspondiente al alquiler.
12. El cuidado de todos los materiales depositados en el Centro Recreativo por cuenta del socio arrendatario es de responsabilidad exclusiva del mismo. Coomecipar no se hará responsable por las pérdidas o extravíos de artículos personales
13. Conforme la Resolución N° 1110/2013 de la Secretaría Nacional de Deportes "Queda prohibido en todo el país, la práctica deportiva ya sea a nivel profesional, amateur y de escuelas de fútbol, en los siguientes horarios:
Horario de invierno: desde el mes de marzo hasta fines de octubre de cada año, de 12:00 a 14:00 horas. Horario de verano: desde el 1º de noviembre hasta fines de febrero de cada año, de 11:00 a 17:00 horas.
14. Los encuentros deportivos deben iniciarse a la hora convenida y los jugadores deben abandonar la pista de juego, una vez terminado el horario correspondiente.
15. El socio arrendatario es responsable del equipo de jugadores, quienes deben practicar su deporte favorito dentro de las normas del "Juego Limpio - Fair Play" y las buenas costumbres asumiendo los siguientes aspectos:
 - a. La responsabilidad de encontrarse en condiciones de salud para la práctica de actividades físicas y comprometerse a respetar y obedecer las reglamentaciones establecidas.
 - b. Una conducta acorde a los valores de solidaridad, lealtad, y respeto entre los deportistas.
 - c. Las consecuencias que pudiera acarrear la competencia deportiva, colisión con otros jugadores, colisión con personas ajenas a la organización de la competencia, objetos fijos o inmóviles, obstáculos no previstos en la superficie, cambio imprevisto de condiciones climáticas, no pudiendo realizar ningún reclamo a Coomecipar Ltda.

- d. La indumentaria correspondiente al deporte practicado. No ingresar a la cancha descalzo ni con el torso desnudo; no utilizar calzados deportivos con taquillas dentro de la cancha sintética.
 - e. No arrojar basura o desperdicios en el campo de juego
 - f. No ingresar con comidas, bebidas alcohólicas, gaseosas o jugos dentro de la cancha
 - g. Los menores de 12 (doce) años que hagan uso de la cancha deben permanecer bajo el cuidado y supervisión de sus padres o un adulto responsable.
16. Cualquier denuncia por eventuales conflictos que pudieran surgir entre los miembros del equipo durante la utilización del local se deberá realizar en la comisaría jurisdiccional N° 15
 17. El socio arrendatario es responsable de cuidar los accesorios, estructura y mobiliarios del local.
 18. Es responsabilidad del socio el costo de la/s reparación/nes en caso de daños y/o la destrucción o deterioro total o parcial de las instalaciones, equipamiento, así como cualquier otro emergente, como consecuencia de la conducta inapropiada de los presentes.
 19. El socio arrendatario es responsable civil y penalmente de hechos que pudieran suscitarse dentro del espacio físico, durante el tiempo que le fuera cedido el derecho a uso. La seguridad dentro del espacio público y en los estacionamientos adyacentes queda bajo la absoluta responsabilidad del socio. Coomecipar no se responsabiliza por los daños derivados y/o provocados por disturbios acontecidos, dentro del perímetro del local y en sus adyacencias, daños materiales y/o siniestros, que pudieren ocurrir como consecuencia de actos o hechos sobrevinientes por el uso del bien cedido, debiendo tomar todas las precauciones que estén a su alcance, para la prevención de este tipo de actos.
 20. Cualquier situación no prevista en este reglamento será evaluada por el Consejo de Administración quien dará formal contestación a las inquietudes que en relación sean puestas a su consideración.

Aprobado por el Comité Ejecutivo en Acta N° 5662 de fecha 6 de julio del 2017. -----